

INSTRUCCIÓN 15/2012 de la Secretaría General de Educación sobre el calendario de la evaluación final y de las pruebas extraordinarias de Educación Secundaria Obligatoria y el “Plan de refuerzo estival para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación de Extremadura”.

La Orden de 26 de noviembre de 2007 sobre evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria regula diversos aspectos relativos a la evaluación, promoción y titulación del alumnado de dicha etapa.

Posteriormente, se publica la Orden de 23 de marzo de 2012 que modifica la Orden citada anteriormente, regulando, entre otras cuestiones, la prueba extraordinaria con la que culminará el proceso de recuperación para los alumnos que no hayan superado positivamente la evaluación final ordinaria, y fijándola en los primeros días del mes de septiembre.

Con el fin de facilitar la promoción y titulación de dicho alumnado se hace necesario implementar un plan de refuerzo, desarrollado en parte del periodo estival, en el marco del proceso de recuperación al que se alude en el artículo 5.3 de la citada Orden, de manera que el alumnado esté en disposición de adquirir las competencias básicas que no haya alcanzado a lo largo del curso, mejorar sus hábitos de organización, desarrollar sus técnicas de estudio y profundizar en las materias en las que haya tenido más dificultades.

Dicho propósito se relaciona con el artículo 11 de la Ley de Educación de Extremadura, que establece, entre los principios de la enseñanza, que la administración educativa emprenderá las acciones necesarias para promover que los centros elaboren proyectos educativos que, partiendo de las características de su alumnado, tienda a favorecer el éxito escolar, facilitando la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral.

Los resultados académicos revelan la necesidad de reforzar algunas materias, especialmente las materias instrumentales, en las que el índice de alumnado con dificultades de promoción es mayor. Para mejorar esta situación, se estima la necesidad de un plan de refuerzo estival para el año 2012 que complemente los programas de apoyo y refuerzo ya establecidos por la administración, así como aquellos otros que tuvieran o hubiesen puesto en marcha los propios centros, dentro del horario lectivo.

Dicho plan de refuerzo estival se enmarca dentro del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los programas de refuerzo, orientación y apoyo (PROA) y de reducción del abandono temprano de la educación y la formación, específicamente incluido en las medidas preventivas dirigidas a reducir el número de alumnos y alumnas con riesgo de exclusión en un contexto inclusivo en la E.S.O. (Anexo II del citado Convenio).

Será deseable para este fin tanto la necesaria implicación de las familias en el esfuerzo porque sus hijos alcancen el éxito educativo como del profesorado de los propios centros para el desarrollo efectivo del plan, buscando óptimos resultados académicos para su alumnado.

Se hace preciso, pues, desarrollar las medidas que han de tomarse para el plan de refuerzo estival, así como el calendario relativo a la evaluación final ordinaria y a la realización de las pruebas extraordinarias.

Por ello, la Secretaría General de Educación considera conveniente dictar la presente

Instrucción

I. Calendario de evaluación final y pruebas extraordinarias

1. Tal como se establece en el punto 2 de la base tercera de la Orden de 23 de marzo de 2012, que modifica la Orden de 26 de noviembre de 2007 por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria, la evaluación final ordinaria tendrá lugar durante los últimos días lectivos del mes de junio, organizando el centro, en los primeros días de septiembre, la evaluación extraordinaria para el alumnado que no haya superado la evaluación final ordinaria.

2. El proceso de recuperación culminará con la realización de la prueba extraordinaria, que se incluye en el artículo 5.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2007, y que estará referida a los niveles imprescindibles explícitos en las programaciones didácticas para superar la correspondiente materia y que vendrán determinados por su relación con las competencias básicas.

3. Hasta el 20 de junio se realizarán las sesiones de evaluación final ordinaria y se cumplimentará el acta correspondiente y el resto de documentos de evaluación, según lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007. En ella se determinará la promoción o titulación del alumnado, y, en su caso, el que debe realizar la prueba extraordinaria. En el marco de las actividades lectivas habituales el resultado de la evaluación final ordinaria se comunicará a las familias y al alumnado el 21 de junio.

4. El grupo de profesores de cada curso, al finalizar la evaluación final ordinaria, y a la vista de los resultados obtenidos, determinará el alumnado que podrá beneficiarse del plan de refuerzo estival, circunstancia que será comunicada oportunamente al alumnado y a sus familias, por los medios que el centro considere conveniente.

5. En los primeros días de septiembre y antes del día 7 del mismo mes el alumnado suspenso realizará las pruebas extraordinarias, celebrándose a continuación la evaluación final

extraordinaria, tomándose en ella la decisión final sobre la promoción, o titulación en su caso, de este alumnado, se cumplimentarán el acta correspondiente y el resto de documentos de evaluación, según lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 2007 de evaluación de Secundaria. Del resultado se dará comunicación a las familias y al alumnado por el procedimiento que determine el centro.

6. Los centros determinarán las fechas que garanticen el derecho del alumnado y sus familias a solicitar cuantas aclaraciones consideren necesarias acerca de las calificaciones obtenidas y de las decisiones arbitradas relativas al resultado del proceso de evaluación y, en su caso, a formular reclamaciones.

II. Plan de refuerzo estival de los centros públicos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. El Plan de refuerzo estival está orientado a la recuperación de los contenidos imprescindibles previstos para el curso correspondiente, incluidos en las respectivas programaciones didácticas y determinados por su relación con las competencias básicas en cada una de las materias que se indican en los artículos 11 y 12 de la presente instrucción.
8. Este plan se configura como una experiencia piloto dirigida a todos los centros públicos de Educación secundaria obligatoria que voluntariamente quieran acogerse a él. Irá dirigido, preferentemente, a centros situados en localidades de menos de cinco mil habitantes. No obstante, si hubiera disponibilidad presupuestaria, también podrán acogerse al plan, aquellos centros ubicados en localidades de más de cinco mil habitantes que escolaricen alumnado de zonas rurales, atendiendo al porcentaje de estos que vayan a ser beneficiarios
9. Los centros que quieran acogerse al Plan deberán enviar antes del 15 de junio (Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación, c/ Delgado Valencia, 6, 2ª planta, 06800- Mérida) una solicitud, según anexo IV de la presente Instrucción, en la que se especifique las necesidades de profesorado, de transporte y un coste estimado de la implantación del plan en el centro. La Secretaría General de Educación, en relación con el coste estimado de transporte, podrá requerir de los centros información adicional, que de no considerarse suficiente, requerirá el informe previo del Servicio de Inspección.
10. El alumnado beneficiario será aquel que, tras la evaluación final ordinaria, no haya superado tres o más materias, siendo al menos una de ellas Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas. Para poder beneficiarse de este Plan, el alumno debe asistir al menos a dos horas diarias de clase de refuerzo.
11. Los centros ofertarán al alumnado de primero a tercero de ESO clases de refuerzo en las materias que precise de entre las siguientes: Lengua castellana y literatura, Matemáticas y una tercera a elegir entre Ciencias de la naturaleza, Ciencias sociales, geografía e historia y Lengua extranjera.

12. Los centros ofertarán al alumnado de cuarto de ESO clases de refuerzo en las materias que precise de entre las siguientes: Lengua castellana y literatura, Matemáticas y otras dos materias a elegir entre Lengua extranjera, Física y química y Biología y geología.
13. En ningún caso un alumno recibirá más de tres clases al día, de entre las materias que oferte el centro.
14. El Plan de refuerzo estival se realizará del 27 de junio al 13 de julio, ambos inclusive. El horario será de 8'30 a 11'30 horas, a excepción del periodo comprendido entre el 27 y el 29 de junio, en el que las clases de refuerzo se impartirán de 17'00 a 20'00 horas por coincidir esos días con múltiples actividades matinales en el centro, propias del fin de curso. El centro podrá determinar, si lo estima oportuno, un horario diferente para la impartición de estas tres horas en junio, siempre dentro del horario vespertino. Los días que coincidan con festivos se recuperarán al final del plan.
15. Los centros, en el uso de su autonomía pedagógica, decidirán el reparto de grupos por niveles, estableciéndose a tal fin un número máximo según el número de unidades de educación secundaria obligatoria del centro, especificados en la tabla siguiente:

Tipos de centros según nº de unidades de E.S.O.	Número máximo de grupos de refuerzo
Entre 8 y 10 unidades	10
Entre 11 y 18 unidades	20
Más de 18 unidades	30

16. Para los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria el número mínimo de alumnos por grupo será de ocho y el máximo de quince; para los Institutos de Educación Secundaria, el mínimo aumentará a diez.
17. Las clases serán impartidas por el profesorado del centro, preferentemente de los correspondientes departamentos didácticos y seleccionado por el equipo directivo de entre el profesorado que manifieste su intención de participar en este plan. Si en el centro no hubiese profesorado suficiente para impartir todas las materias se podrá contar, en primer lugar, con profesores funcionarios de carrera que desempeñen su labor docente en esa misma localidad o, en su defecto, en otras localidades cercanas a la misma; en segundo lugar, podrá recurrirse a profesores interinos. Cuando exista necesidad de profesorado interino, el centro hará llegar el 21 de junio a la Secretaría General de Educación, Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, vía fax (924006728), un escrito donde se especifique el número de profesores necesarios y la especialidad requerida. La Secretaría General trasladará a la Dirección General de Personal Docente las necesidades de profesorado interino previstas para la realización del Plan.
18. El profesorado que voluntariamente participe en el Plan recibirá una gratificación de 38 euros por hora impartida.
19. El equipo directivo del centro adoptará las medidas organizativas y de funcionamiento precisas para llevar a cabo el Plan y asignará la función de coordinador/a a uno de los integrantes del profesorado.

20. El coordinador/a, o miembro del equipo directivo que desempeñe esta labor, podrá simultanear tal función con la impartición de clases. El/la profesor/a coordinador/a se encargará, entre otras cuestiones, de velar por el correcto funcionamiento del plan, asegurando la coordinación entre el profesorado que imparte las clases de refuerzo, el buen funcionamiento del transporte, en su caso, y de que, en todo momento, el alumnado esté correctamente atendido.
21. El/la coordinador/a recibirá 100 euros por la totalidad del Plan.
22. Como medida de atención educativa y orientadora del estudio al alumnado que asiste al Plan estival, los centros contemplarán la figura del profesor/a de biblioteca escolar, cuya función será la de prestar la adecuada atención al alumnado que no reciba clases en algún momento de la jornada y orientarle en su estudio.
23. El profesorado que realice esta función, y que podrá ser, o no, integrante del grupo de profesores que imparte clases en el Plan, recibirá 20 euros por cada hora de biblioteca.
24. Así mismo, la Administración garantizará, mediante el abono de las cantidades correspondientes a los propios centros, el servicio gratuito de transporte para el alumnado que resida fuera de la localidad. Dicho servicio será organizado por los centros que lo precisen, determinando las necesidades reales para que el alumnado quede debidamente atendido.
25. Para acogerse al Plan de refuerzo estival, los centros imprimirán desde Rayuela el Anexo I para su firma por el/la director/a y lo remitirán a la Secretaría General de Educación, en el plazo de una semana desde la aceptación del compromiso en Rayuela, que podrá hacerse efectivo desde el momento en que se reciba la presente Instrucción.
26. Una vez realizada la evaluación final ordinaria, el equipo directivo del centro determinará el alumnado que participará en el Plan de refuerzo estival. Se procederá a remitir a sus familias información del Plan y se les entregará el modelo de “Compromiso de la Familia” (Anexo II), que deberá ser cumplimentado por los padres o representantes legales y remitido al centro, antes de iniciar el citado Plan. Dicho compromiso será custodiado por el/la coordinador/a. El grado de cumplimiento del compromiso citado podrá ser tenido en cuenta por el equipo directivo del centro para el desarrollo del Plan en el siguiente curso académico.
27. La participación en el Plan por parte del alumnado será voluntaria, pero, en el caso de aceptar su inclusión, su asistencia a las clases de refuerzo será obligatoria.
28. El equipo directivo del centro, conocido el número de alumnos/as que participarán en el plan de refuerzo, cumplimentará las dos hojas modelo del Plan de refuerzo estival (Anexo III), procederán a su impresión desde Rayuela para su firma por el/la director/a y lo remitirá antes del 25 de junio a la Secretaría General de Educación. Esta procederá a comunicar a los centros, a la mayor brevedad posible, la aprobación del Plan, informando de tal circunstancia a las respectivas Delegaciones Provinciales.
29. En aquellas localidades donde haya varios centros que hayan suscrito el citado Plan, y al objeto de reducir costes, éstos deberán organizarse, siempre que sea posible, con el fin de

que sea uno solo quien asuma el servicio del transporte para todo el alumnado de esa localidad.

30. Al concluir el período de clases del Plan de refuerzo estival, y con la finalidad de proceder lo antes posible a los pagos derivados de su funcionamiento, los equipos directivos de los centros cumplimentarán en la plataforma digital Rayuela las certificaciones correspondientes al profesorado participante y al servicio de transporte (anexo V y VI disponibles en Rayuela).
31. Los citados anexos V y VI (que no pueden contener datos cumplimentados a mano) deberán firmarse por el/la director/a del centro, que certificará la veracidad de los datos allí recogidos, y deberán remitirse antes del 16 de julio, vía fax al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
32. Los centros deberán guardar en su poder y custodiar las facturas del servicio de transporte. En aquellos casos que así lo estime el equipo directivo, el pago de dicho servicio podrá ser anticipado por el propio centro con cargo a sus gastos de funcionamiento.
33. Tras la celebración de la evaluación final extraordinaria, el equipo directivo del centro, escuchados los equipos docentes y los departamentos didácticos, elaborará un informe final en el que se harán constar expresamente las tasas de promoción o, en su caso, titulación en cada curso de ESO y la valoración que realizan del Plan de refuerzo estival llevado a efecto, así como posibles mejoras de cara al futuro. Dicho informe, cuyo modelo estará disponible en la Plataforma Digital Rayuela, deberá ser cumplimentado en el sistema informático y remitido al Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente antes del 15 de septiembre.
34. Los centros podrán contar para determinar el contenido de la prueba extraordinaria en cada materia y para la preparación del Plan de refuerzo estival con el asesoramiento del Servicio de Inspección, que, en el marco de sus funciones, se encargará del seguimiento de todas las acciones relacionadas con el mismo y de la posterior valoración de su desarrollo.

III. Difusión

35. Las Delegaciones Provinciales, en su ámbito territorial respectivo, darán publicidad y harán llegar a todos los centros afectados la presente Instrucción y establecerán las medidas oportunas para su cumplimiento.

Mérida, 4 de junio de 2012

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "César Díez Solís".

Fdo. César Díez Solís

ANEXO I

Plan de refuerzo estival para la consecución de los niveles
imprescindibles de promoción y titulación de 2012

COMPROMISO DEL CENTRO

Don/Doña _____

como Director/ a del Centro _____

de la localidad de _____

Manifiesta su conformidad con el desarrollo en este centro del “Plan de refuerzo estival para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación de 2012”.

Igualmente, manifiesta el compromiso de este centro de desarrollar una adecuada organización y prestación de los recursos humanos y materiales propios para el correcto funcionamiento del programa y con el objetivo de mejorar el éxito educativo de nuestro alumnado.

Y para que así conste, firma la presente en _____, a _____, de _____, de _____.

Fdo.: _____

ANEXO II

Plan de refuerzo estival para la consecución de los niveles
imprescindibles de promoción y titulación de 2012

COMPROMISO DE LA FAMILIA

Don _____

Doña _____

Como padres / tutores legales del alumno/a

_____ ,

matriculado/a en _____ (1º, 2º, 3º o 4º) de la ESO, grupo _____ (A, B...), manifiestan su conformidad y
compromiso para su incorporación y asistencia regular al “Plan de refuerzo estival para la
consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación de 2012”

Y para que así conste, firmamos la presente en _____, a _____, de
_____ de _____.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO III

Plan de refuerzo estival para la consecución de los niveles imprescindibles de promoción y titulación de 2012

1. Datos del Centro

Localidad: _____

Provincia: _____ Código del Centro: _____

Nombre del Centro: _____

2. Participación

Número de alumnado.

CURSO	Nº ALUMNOS/AS														
	Nº alumnado matriculado	Nº alumnos/as con tres o más materias suspensas en la evaluación final ordinaria							Nº alumnos/as participante en el "Plan de refuerzo estival"						
		A	B	C	D	E	F	G	A	B	C	D	E	F	G
1º ESO															
2º ESO															
3º ESO															
4º ESO															

*A: Lengua y literatura castellana; B: Matemáticas; C: Inglés; D: Ciencias de la Naturaleza; E: Ciencias sociales, geografía e historia; F: Física y Química; G: Biología y Geología

Número de profesores/as participantes en el programa para impartir las distintas materias:

Lengua y literatura castellana	Matemáticas	Inglés	Ciencias de la Naturaleza Fca. y Química Biología y Geología	Ciencias Sociales

3. Datos del curso académico anterior (2010/2011).

Porcentaje de alumnos/as que promocionaron, o titularon (4º ESO), por curso, respecto del alumnado total.

1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO

4. Cuantificación económica del coste del transporte

Nº alumnado transporte	Cuantificación económica del transporte

5. *Distribución horaria de las clases de refuerzo.*

6.- *Dificultades detectadas para la puesta en marcha del Plan y posibles soluciones propuestas por el Centro.*

El/la directora/a

Fdo.: _____

ANEXO IV

Plan de refuerzo estival para la consecución de los niveles
imprescindibles de promoción y titulación de 2012

PREVISIONES ECONÓMICAS

Don/Doña _____

como Director/ a del Centro _____

de la localidad de _____

INFORMA:

1. Previsión de necesidades de profesorado:

- a) Número y especialidad de profesores funcionarios de carrera del centro interesados
- b) Número y especialidad de profesores funcionarios de carrera de otros centros interesados
- c) En su caso, número y especialidad de profesores interinos que se necesita para llevar a cabo el plan
- d) Coste total estimado de pagos al profesorado

2. Previsión de transporte escolar:

- a) Número de alumnos que se beneficiarán del servicio de transporte, con expresión de su localidad de domicilio
- b) Medio de transporte a emplear (autobús, microbús) y, en su caso, empresa contratada
- c) Número y descripción de las rutas de transporte
- d) Acuerdos con otros institutos de la localidad para compartir gastos
- e) Coste total estimado

3. Coste total estimado de profesorado y transporte

Y para que así conste, firma la presente en _____, a ____ de

_____ de _____.

Fdo.: _____